ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 138-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Lizeth Noriega Galaz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de febrero de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de febrero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Implementar, en los centros de trabajo que tengan más de 50 trabajadores, un protocolo para la prevención, detección y atención de enfermedades mentales y adicciones de los trabajadores.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO **Artículo 132**. Son obligaciones de los patrones: **I.** a **XVIII.** ... **No tiene correlativo** **XIX.** a **XXXIII.** ...	**Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XVIII Bis al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo** **Artículo Único**. Se **adiciona** una fracción XVIII Bis al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue: **Artículo 132.** Son obligaciones de los patrones: I. a XVIII. ... **XVIII Bis. Implementar, en los centros de trabajo que tengan más de 50 trabajadores, un protocolo para la prevención, detección y atención de enfermedades mentales y adicciones de los trabajadores.** **Dicho protocolo deberá elaborarse de conformidad con los lineamientos generales que la autoridad competente emita para tales efectos.** **XIX.** a **XXXIII.** ...
	Transitorios **Primero**. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Segundo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Salud expedirán, en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los lineamientos generales a los que se refiere el mismo. **Tercero**. Los patrones contarán con un plazo de 180 días a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los lineamientos generales a los que se refiere el presente decreto, para implementar dichos protocolos en los centros de trabajo.

JCSV